

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
P R E S E N T E

CN/002/2011

A esta Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades un documento proveniente del Consejo de la División de Estudios Históricos y Humanos, en el que se hace la propuesta para establecer un "Reglamento Particular de Titulación de la Licenciatura en Antropología".

ANTECEDENTES

1. Que los integrantes del Colegio Departamental de Historia han estado trabajando en la elaboración y en el diseño del Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Antropología, de acuerdo a los criterios que marca el Reglamento General de titulación de la Universidad de Guadalajara, y de manera particular el Reglamento de titulación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el Colegio Departamental de Historia, pretende contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia de titulación de la Licenciatura en Antropología, valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, así como la demostración de su capacidad para aplicarlos y poseer un criterio profesional propio.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro del CUCSH, encuentra elementos justificativos que acreditan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE CENTRO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejercicio del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que es atribución del Consejo Divisional aprobar las normas internas que sean necesarias para su funcionamiento en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, capítulo V artículo 61, fracción I.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro del CUCSH 2010-2011, tiene a bien proponer ante el pleno del Consejo, en votación nominal, conforme lo establecen los artículos 117 del Estatuto General y 27 de la Ley Orgánica los resolutivos del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en su totalidad la propuesta para establecer el Reglamento particular de Titulación de la Licenciatura en Historia, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARTICULAR DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA GENERALIDADES

Artículo 1. De acuerdo con el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, que establece las disposiciones generales que regulan el procedimiento de obtención de grado de Licenciatura de los egresados, el Comité de Titulación de La Licenciatura en Antropología del Departamento de Historia con base en los artículos 3 y 7 del mismo reglamento, opta por establecer las modalidades y procedimientos que habrán de regular el proceso de titulación de la licenciatura en Antropología como a continuación se especifica.

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 2. Para obtener el título profesional de Licenciado en Antropología, del Departamento de Historia, se adoptan las modalidades contempladas en los artículos 8, 9, 11, 12 y 14 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, de las que se seleccionan las siguientes opciones específicas para todas las terminales o áreas de formación especializante de la carrera de Licenciado en Antropología:

0111

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

- I. **Desempeño Académico Sobresaliente:** Opciones Excelencia académica y Titulación por promedio
- II. **Producción de materiales educativos:** Opciones Guías comentadas o ilustradas, Paquete didáctico y Propuesta pedagógica
- III. **Investigación y estudios de posgrado:** Opciones Cursos o créditos de maestría o doctorado, y seminario de Investigación antropológica, producto audiovisual e informe de trabajo de campo
- IV. **Tesis, tesina e Informe:** Opciones Tesis, Tesina.

Artículo 3. Dentro de la modalidad de **Desempeño Académico Sobresaliente** el Departamento de Historia adopta como opciones específicas de titulación las siguientes:

- I. **Excelencia Académica:** Podrán optar al grado de Licenciado en Antropología mediante esta opción los pasantes de la Licenciatura en Antropología que obtengan un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco) con un máximo de 10% (diez por ciento) de las asignaturas aprobadas en periodo extraordinario.
- II. **Titulación por promedio:** Podrán optar al grado de Licenciado en Antropología mediante esta opción los pasantes de la Licenciatura en Antropología que obtengan un promedio global mínimo de 90 (noventa) acreditando todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

Artículo 4. Dentro de la modalidad de **Producción de Materiales Educativos** el Departamento de Historia adopta como opciones específicas la Guía comentada o ilustrada, el Paquete didáctico, y la Propuesta pedagógica, cuyas características se describen a continuación:

- I. **Guía comentada o ilustrada:** Es un documento pedagógico, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, o instructivos para prácticas de laboratorio y taller. Se establece que estas guías comentadas o ilustradas deberán ser trabajos originales y contener un documento con la explicación y las reflexiones pertinentes.
- II. **Paquete didáctico:** Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para la enseñanza de la Antropología. El Paquete didáctico también consiste en estudios de diagnóstico, videos, antologías, audiovisuales o programas de software.
- III. **Propuesta pedagógica:** Es la fundamentación de un proyecto en el que se presenta alguna innovación en el campo pedagógico, la cual ha de referirse a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, o de organización escolar.

Artículo 5. Dentro de la modalidad **Investigación y estudios de posgrado, producto audiovisual e Informe de trabajo de campo** las opciones específicas de titulación adoptadas por el Departamento de Historia serán las siguientes:

0112

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE CENTRO

I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio. El alumno, egresado de esta Licenciatura en Antropología, demostrará haber cursado por lo menos un año de estudios de posgrado, tener un promedio mínimo de 80 o su equivalente y entregar un ensayo de 15 a 20 cuartillas de extensión en el cual relacione los conocimientos adquiridos en su posgrado con el área de estudio de la licenciatura en Antropología.

II. Seminario de Investigación: Los seminarios que se propongan a fin de optar por el título de licenciado en Antropología y que se contemplan en el artículo 12, fracción III del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara deberán contar con la aprobación del Colegio Departamental.

III. Elaboración de producto audiovisual: Para los fines de este reglamento, se podrá elaborar una propuesta de observación y análisis antropológico que se concrete en un producto audiovisual. Éste, deberá estar acompañado de un documento escrito en el que se redacte la problemática a analizar y los marcos teóricos y metodológicos que permitirán dicho análisis. Se integrará al texto la discusión de los resultados de tal manera que se establezca con claridad la pertinencia de usar el discurso audiovisual. En términos de forma, se apegará a las exigencias de la tesis.

Se anexarán también los insumos que el producto audiovisual por sí mismo requiera: Guion discursivo, guiones técnicos, perfiles de personajes, situaciones, etc.

IV.- Informe de trabajo de campo: Se derivará de un periodo de trabajo de campo de al menos seis meses. Presentará los resultados etnográficos que permitan comprender la problemática durante el periodo que se informa. En términos de forma, se apegará a las exigencias de la tesina.

Artículo 6. En el Departamento de Historia serán opciones de titulación de la modalidad Tesis, Tesina, en el entendido que:

I. La Tesis es una respuesta documentada, crítica y explicativa a un problema de investigación de carácter antropológico. Debe ser un texto con redacción clara y precisa, con una extensión mínima de 80 cuartillas, en el cual el sustentante demuestre conocimiento sobre un tema, un periodo y un espacio. Debe mostrar el uso de fuentes pertinentes al tema y al problema, además del uso adecuado de un aparato crítico.

II. Para los fines de este Reglamento se considera al catálogo como una variante válida de la opción específica Tesis, en la medida en que integre el registro y descripción de materiales documentales que guarden entre sí una relación o unidad tipológica, ya sea de colecciones etnográficas y arqueológicas de archivo o biblioteca, con los objetivos de recuperar y difundir la información sustantiva que contienen.

III. La Tesina es un trabajo monográfico con una extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 70.

0113

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE CENTRO

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LA EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 7. Para poder optar por el grado de Licenciado Antropología el pasante habrá de cubrir los siguientes requisitos, entregando la documentación respectiva en la Coordinación de Carrera:

- I. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias y haber obtenido el total de materias que marca el Plan de Estudios de la carrera.
- II. Haber cumplido con el Servicio Social, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y presentar el duplicado del original de liberación del Servicio Social expedido por la instancia correspondiente.
- III. Presentar copia certificada de kardex y carta de no adeudo emitidas por la Coordinación de Control Escolar.
- IV. Entregar 1 fotografía tamaño credencial en blanco y negro.
- V. Cubrir los aranceles correspondientes, según la opción de titulación seleccionada.
- VI. Ser aprobado en una de las opciones aplicables según la modalidad de Titulación que se eligió y que marcan el capítulo I y los artículos 8 al 11 de este Reglamento.

Artículo 8. El procedimiento para la obtención del grado de Licenciado en Antropología mediante las opciones específicas Excelencia Académica y Titulación por promedio de la modalidad de titulación por **Desempeño Académico Sobresaliente** será el siguiente:

- I. El pasante acreditará el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 3 y 7 de este Reglamento para optar por esta modalidad.
- II. El pasante presentará por escrito una solicitud al Coordinador de Carrera, en la cual habrá de especificar la opción específica de titulación, nombre completo del solicitante, código y promedio global.
- III. Dicha solicitud estará acompañada de una fotografía, una carta de no adeudo y una copia certificada de kardex, documentos expedidos por Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Deberá anexarse también una copia de la carta de liberación del Servicio Social y el pago de derechos de examen.
- IV. El Coordinador de Carrera turnará la solicitud descrita en los incisos II y III del artículo 8 de este Reglamento a la Jefatura del Departamento de Historia, instancia en la que se designará la fecha del acto respectivo, así como los integrantes del comité de titulación correspondiente.
- V. Una vez realizadas dichas designaciones y celebrado el acto de titulación, se procederá a tomar protesta al sustentante y a levantar el acta respectiva. En el Acta de Titulación se asentará como calificación el promedio global obtenido por el sustentante en la Licenciatura en Antropología.

El Acta de Titulación deberá contener las anotaciones siguientes: Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación; los nombres de los sinodales que integraron el Jurado, o en

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
EL CONSEJO DE CENTRO

su caso del Comité de Titulación; la modalidad y el tema de titulación; el nombre del pasante; el promedio global obtenido por el sustentante; firmarán el acta los miembros del jurado o en su caso, los miembros del Comité de Titulación, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Director de la División de Estudios Históricos y Humanos; la toma de protesta del sustentante; firma de sustentante.

Artículo 9. El procedimiento para la obtención del grado de Licenciado en Antropología mediante la opción específica Cursos o créditos de maestría de la modalidad de titulación Investigación y estudios de posgrado será el siguiente:

I. Presentar una solicitud por escrito dirigida al Jefe del Departamento con atención al Coordinador de Carrera, quienes la turnarán al Comité de Titulación, en la cual manifiesta su interés por beneficiarse de esta opción de titulación.

II. Presentar copia certificada de las calificaciones obtenidas en el programa de posgrado (un año como mínimo, o el total de los cursos acreditados a la fecha de la solicitud si se trata de un periodo mayor al año de estudios), y constancia oficial de alumno regular en caso de estar inscrito todavía en dicho programa.

III. Una vez revisada dicha documentación, el Comité de Titulación indicará al sustentante el tema sobre el cual deberá elaborar el ensayo a que hace referencia el artículo 5 fracción I de este Reglamento. Asimismo, el Jefe del Departamento fijará tanto la fecha de entrega del trabajo como la fecha en que el sustentante y los sinodales se reunirán para leer y evaluar dicho ensayo.

IV. Será facultad del Jefe de Departamento la designación de los sinodales que participarán en la evaluación del sustentante por esta opción de titulación.

V. Una vez evaluado el ensayo referido en la fracción III de este inciso y celebrado el acto de titulación respectivo, se procederá a tomar protesta al sustentante y a levantar el acta respectiva. En el Acta de Titulación se asentará como calificación la obtenida en la evaluación del ensayo correspondiente.

VI. El Acta de Titulación deberá contener las anotaciones siguientes: Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación; los nombres de los sinodales que integraron el Jurado, o en su caso del Comité de Titulación; la modalidad y el tema de titulación; el nombre del pasante; la calificación que se reportó del trabajo o modalidad de titulación; firmarán el acta los miembros del jurado o en su caso, los miembros del Comité de Titulación, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Director de la División de Estudios Históricos y Humanos; la toma de protesta del sustentante; firma de sustentante.

Artículo 10. El procedimiento para la obtención del grado de Licenciado en Antropología mediante la opción específica Seminario de Investigación de la modalidad de titulación Investigación y estudios de posgrado será el siguiente:

I. Podrán participar en esta opción de titulación solamente aquellos alumnos que hayan cubierto la totalidad de sus materias, el servicio social y prácticas profesionales requeridos en su plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE CENTRO

- II. El alumno deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al Jefe del Departamento con atención al Coordinador de Carrera, en la cual manifiesta su interés por inscribirse en esta opción de titulación.
- III. Una vez reunido el mínimo de 5 (cinco) solicitudes el Jefe del Departamento llevará a cabo los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes (Colegio Departamental, Consejo de División, Comisión de Educación) para la realización del Seminario de Investigación.
- IV. Una vez autorizado el Seminario de Investigación se hará del conocimiento de los interesados, mediante convocatoria, la fecha de inscripción, la duración y costo del Seminario, la fecha de inicio y terminación del Seminario, las formas de pago y los requisitos adicionales que deban cubrirse.
- V. La inscripción del alumno se realizará en la Jefatura del Departamento, donde entregará los documentos solicitados en la respectiva convocatoria.
- VI. Será facultad del Comité de Titulación elaborar la propuesta de Seminario de Investigación, así como proponer a los profesores que tendrán a su cargo cada una de las sesiones de dicho Seminario, para su posterior aprobación por los órganos colegiados correspondientes.
- VII. El Seminario de Investigación estará dirigido a los egresados de la licenciatura en Antropología.
- X. La calificación final de cada estudiante del Seminario será entregada por el responsable del Seminario de Investigación a la Coordinación de Carrera de Antropología del Departamento de Historia.
- XI. Aquellos alumnos que obtengan calificación aprobatoria deberán entregar en la Coordinación de Carrera, en los tiempos indicados por dicha instancia, una fotografía tamaño credencial blanco y negro, carta de no adeudo y copia certificada de kárdex (documentos expedidos por Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades). Deberá anexarse también una copia de la carta de liberación del Servicio Social y el pago de derechos de examen.
- XII. Una vez entregados los documentos citados en la fracción anterior el Jefe del Departamento fijará la fecha para celebrar el acto de titulación. En dicha ceremonia se procederá a tomar protesta al sustentante y a levantar el acta respectiva. En el Acta de Titulación se asentará como calificación la obtenida en el Seminario de Investigación.
- XIII. El Acta de Titulación deberá contener las anotaciones siguientes: Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación; los nombres de los sinodales que integraron el Jurado; la modalidad y opción de titulación; el nombre del pasante; la calificación obtenida en el Seminario de Investigación; firmarán el acta los miembros del jurado, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Director y el Secretario de la División de Estudios Históricos y Humanos; la toma de protesta del sustentante; firma de sustentante.

Artículo 11. El procedimiento para el registro y evaluación de las opciones incluidas en las modalidades de titulación Producción de materiales educativos, y Tesis, tesina e informe deberá ajustarse a lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31 e incisos -en su caso-, del Reglamento General de Titulación y el pasante debe solicitar el registro de la modalidad de titulación de acuerdo a los siguientes lineamientos:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
EL CONSEJO DE CENTRO

I. Para registrar la modalidad de titulación y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá entregar en la Coordinación de Carrera la solicitud correspondiente, dirigida al Presidente del Comité de Titulación de la licenciatura en Antropología del Departamento de Historia, y anexar, para su evaluación, un proyecto que sea viable y que considere los requisitos aplicables para cada opción de titulación: Título, Justificación, Planteamiento del Problema, Hipótesis o preguntas rectoras, Estado de la Cuestión, Objetivos, Metodología, Bibliografía, Fuentes, Apéndices (en su caso) y una cronología que establezca el tiempo de duración de su investigación.

II. De acuerdo a las facultades concedidas por los artículos 19 fracción IV y 27 del Reglamento General de Titulación, se establece que en la Licenciatura en Antropología el registro del proyecto de tesis deberá solicitarse una vez cubierto el ochenta por ciento de los créditos requeridos en el plan de estudios.

III. No se aceptarán proyectos conjuntos de titulación que involucren a más de dos alumnos.

IV. La solicitud de registro de proyecto deberá especificar la modalidad de titulación, título del tema de tesis, nombre completo y código del alumno, teléfono o dirección de correo electrónico, y deberá solicitar la designación de un director.

V. El Coordinador de Carrera turnará la solicitud al Comité de Titulación de la Carrera para su aprobación, condicionamiento o rechazo. En caso de aprobar el proyecto presentado para titulación, el Comité designará al Director de tesis a propuesta del alumno y previo acuerdo del profesor.

La designación del Director de tesis es atribución del comité de Titulación y se procederá a ella de acuerdo al contenido del capítulo IV de este Reglamento.

VII. Aprobada la opción específica, el Director del trabajo recepcional, y el tema de Titulación, el Coordinador de Carrera llevará a cabo el registro del proyecto de titulación.

VIII. Una vez aprobado y registrado el proyecto de titulación se informará dicho resultado al alumno y al director del trabajo recepcional, haciéndoles saber que de acuerdo a las facultades concedidas por el artículo 19 fracción IV del Reglamento General de Titulación, se establece un plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación para presentar el respectivo examen de titulación.

IX. Si cumplido el plazo anterior el pasante no ha presentado su examen de titulación, deberá comunicar por escrito a la Coordinación de Carrera las razones de su atraso, solicitando que se conceda una prórroga de seis meses para completar el trámite de titulación. Dicho documento deberá contar con el visto bueno del director del trabajo recepcional.

X. El Comité de Titulación analizará y en su caso autorizará las peticiones que busquen elaborar un trabajo de titulación de manera conjunta o en forma interdisciplinaria.

XI. Cuando el trabajo se encuentre concluido y debidamente redactado, el director de tesis, tesina, o propuesta de materiales educativos, extenderá una constancia dirigida al Comité de Titulación, donde indique que el trabajo está concluido y que puede ser sometido a revisión. Este documento será incluido al momento de presentar los ejemplares para el examen respectivo.

XII. Cuando el trabajo reúna los requisitos marcados por el presente reglamento y cuente con el aval del respectivo director, el pasante solicitará por escrito fecha para su examen de tesis. El pasante deberá acompañar su solicitud con siete ejemplares de su trabajo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
II CONSEJO DE CENTRO

recepional debidamente encuadernados, una fotografía tamaño credencial blanco y negro, carta de no adeudo y copia certificada de kárdex (documentos expedidos por el Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades), una copia de la carta de liberación del Servicio Social y el pago de derechos de examen.

XIII. Será facultad del Presidente del Comité de Titulación designar la fecha del examen de tesis y la conformación del jurado respectivo, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal como mínimo, quienes contarán con un suplente. XIV. Una vez realizado el examen el Jurado deliberará en privado sobre la calificación; acordará ésta y el mismo Jurado a través de su Presidente comunicará al sustentante su fallo; si es aprobatoria su calificación, se le tomará la protesta de ley y se firmará el acta correspondiente.

XV. El Acta de Titulación deberá contener las anotaciones siguientes: Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación; los nombres de los sinodales que integraron el Jurado, o en su caso del Comité de Titulación; la modalidad y el tema de titulación; el nombre del pasante; la calificación que se reportó del trabajo o modalidad de titulación; el nombre del acta los miembros del jurado o en su caso, los miembros del Comité de Titulación, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Director de la División de Estudios Históricos y Humanos; la toma de protesta del sustentante; firma de sustentante.

Artículo 12. En caso de que el alumno no reuniera los requisitos para aprobar cualquiera de las opciones específicas de titulación descritas en el Capítulo II de este Reglamento no se podrá autorizar otra evaluación antes de tres meses.

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente Reglamento de Titulación serán resueltos por el Comité de Titulación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE TITULACIÓN

Artículo 14. El Comité de Titulación de la licenciatura en Antropología se integra y queda conformado, según lo establece la fracción III del Artículo 18 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, por el Coordinador de Carrera en calidad de presidente, y hasta cuatro profesores de la Licenciatura en Antropología.

Artículo 15. La designación de los integrantes del Comité de Titulación será de acuerdo a lo señalado por los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Titulación. Para ser integrante del Comité de Titulación los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser miembro del personal académico de la licenciatura en Antropología y del Departamento de Historia y tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad.

II. Tener una formación profesional afín al área de Antropología.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DE CENTRO

III. Poseer título de Licenciatura.

IV. Los profesores integrantes del Comité de Titulación serán designados por el Presidente del Comité.

Artículo 16. Son funciones y atribuciones del Comité de Titulación las siguientes:

I. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de los directores y asesores de tesis.

II. Llevar el control administrativo del proceso de titulación, en la persona del Coordinador de Carrera.

III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación.

IV. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación en las carreras correspondientes.

V. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinar para los asesores.

VI. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de la carrera.

VII. Contribuir al establecimiento de estrategias académico-administrativas que hagan viable el proceso de titulación.

VIII. Vincular sus acciones con otras instancias u órganos colegiados en el marco de las estrategias para el desarrollo académico de la dependencia respectiva.

IX. Promover, y en su caso participar en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de egresados, en su área de competencia.

X. Fortalecer el trabajo colegiado como eje central del desarrollo académico en el Departamento o Escuela correspondiente.

XI. Las demás que le confieran los reglamentos internos del Centro Universitario.

Artículo 17. Para lograr los fines expresados en el artículo 16 fracciones VI a X será responsabilidad del secretario del Comité de Titulación emprender las siguientes acciones:

I. Publicar en un lugar visible en el Departamento de Historia un listado de la planta docente del Departamento indicando sus líneas de investigación con el fin de promover la vinculación temprana entre los proyectos de titulación de los alumnos y sus posibles asesores o directores.

II. Hacer llegar la información anterior al Comité de Tutorías para su oportuna discusión entre tutores y tutorandos.

III. Publicar en un lugar visible en el Departamento de Historia un listado actualizado de los proyectos de titulación de los alumnos de la Licenciatura en Antropología donde se describan el nombre del alumno, título del proyecto, nombre del director y fecha de aprobación del proyecto.

IV. Fijar en fecha oportuna y en lugares visibles del Departamento de Historia invitaciones a profesores y alumnos para asistir a los exámenes recepcionales de los alumnos de la Licenciatura.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 18. La designación de los directores de Titulación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de titulación, que indica que dichos directores serán nombrados por el Comité de Titulación, fungirán como titulares en la dirección del trabajo de titulación, serán los encargados de aprobar y remitir al Comité de Titulación el trabajo recepcional del pasante, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Preferentemente ser miembros del personal académico del Departamento de Historia y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los Institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicas externas de reconocida capacidad.
- II. Tener título de Licenciatura.
- III. Tener la formación afín a la asesoría que proporcionarán.

Artículo 19. El director del proyecto de titulación será el encargado de guiar al alumno en el desarrollo general de su trabajo recepcional. Cuando así se considere conveniente, el director o el alumno podrán solicitar al Comité de Titulación la designación de un asesor de tesis para trabajar algún aspecto puntual del proyecto que necesite la concurrencia de profesor especializado en el asunto particular que se desea reforzar.

Artículo 20. La dirección en titulación tendrá reconocimiento con valor a currículum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente. En la Licenciatura en Antropología corresponde al Jefe del Departamento emitir la constancia respectiva, misma que se expedirá solamente si el proyecto de titulación se encuentra registrado ante el Comité respectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 21. En uso de las facultades concedidas al Comité de Titulación por el artículo 19 fracciones II y IV del Reglamento General de Titulación, se establece que en el Departamento de Historia no se otorgarán constancias de dirección de tesis en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de un proyecto de titulación que no se encuentre registrado ante el Comité de titulación.
- II. Cuando se trate de un proyecto que ha excedido los tiempos permitidos por el Comité de Titulación para ser defendido en examen recepcional.

Artículo 22. Con base en los artículos 19 fracciones IV y VII del Reglamento General de Titulación y el artículo 16 fracciones IV y VII de este Reglamento, se establece que en la Licenciatura en Antropología ningún profesor podrá fungir como Director en más de dos proyectos de titulación de manera simultánea. Lo anterior para procurar una mayor

ciencia terminal, para garantizar la oportuna y adecuada atención a los alumnos de esta licenciatura.

APÍTULO V DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN

Artículo 23. La asesoría, se normará por lo descrito en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Titulación. La asesoría para la titulación es un servicio académico que ofrece el Departamento de Historia, a través de su personal académico, a los estudiantes que están por concluir su formación, y a los pasantes de la Licenciatura en Antropología. Tiene como objetivo fundamental proporcionar al alumno orientación académica y profesional para abordar asuntos específicos de su trabajo de titulación, labor que se ha de realizar en coordinación con el Director de Tesis quien tiene a su cargo la supervisión del plan general del trabajo de titulación.

Artículo 24. El nombramiento de un asesor de titulación es facultad del Comité de Titulación y podrá darse en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando el director designado por el Comité de Titulación sea un académico externo al Departamento de Historia deberá nombrarse, entre los profesores del Departamento, un asesor para que acompañe el proceso de titulación atendiendo a lo expresado por el artículo 24 del Reglamento General y el artículo 16 fracciones I, II, IV, y VII de este Reglamento.
- II. Cuando el director del proyecto de titulación o el alumno así lo soliciten.

Artículo 25. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que aceptan asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos en las dependencias de la red, sin contravenir las disposiciones generales de presente reglamento.

Artículo 26. La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor a curriculum vitae, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente. En la Licenciatura en Antropología corresponde al Jefe del Departamento emitir la constancia respectiva, misma que se expedirá solamente si el proyecto de titulación se encuentra registrado ante el Comité respectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

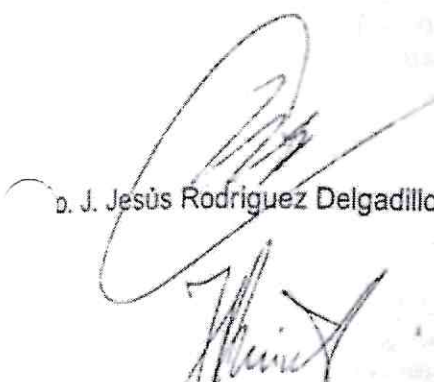
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

SEGUNDO. Habiendo sido aprobado el presente dictamen por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, facúltase al Rector del mismo para que en términos del artículo 54° fracción III, lo turne al H. Consejo General Universitario

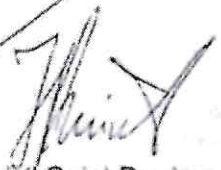
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 13 de junio de 2011
COMISION DE NORMATIVIDAD

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
El Presidente


Dr. José María Nava Preciado
El Secretario


Dr. J. Jesús Rodríguez Delgadillo


Dr. Samuel Fernández Ávila


Mtra. Harriet Kristi Quint Berdac de Comparán

Mtra. Paula Gómez López


Enrique Velázquez Salazar

La presente hoja de firmas pertenece al dictamen CN/002/2011 del Reglamento Particular de Titulación de la Licenciatura en Antropología.